



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

PLAN OPERATIVO ANUAL **POA**

ANTEPROYECTO
DE PRESUPUESTO

GESTIÓN 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 02/2024
La Paz, 05 de septiembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo III del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de Ley de Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 2009, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todos ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que la primera parte del Artículo 8 de la Ley No. 1178 dispone que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo No. 3246 de 05 de julio de 2017, señala que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.

Que el Artículo 5 de las NB-SPO, prevé que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

Que el Artículo 17 de las NB-SPO determina que el POA se articula con el Presupuesto Anual, vinculado una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que el Parágrafo II del Artículo 12 de la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante Resolución Supremo No.225558 de 01 de diciembre de 2005, establece que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que el Artículo 18 de las NB-SP prescribe que la formulación de los Presupuestos Institucionales contempla: a) La estimación del Presupuesto de Recursos; b) La definición de las Estructuras Económico y Social; y c) La Programación del Presupuesto de Gastos.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Que la Resolución Biministerial No. 08 de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2025.

Que el Parágrafo I del Artículo 7 de las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, establecen que el Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021 – 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios; por su parte, el Parágrafo II del citado Artículo indica que el presupuesto plurianual constituye la base para la formulación del presupuesto anual.

Que el Artículo 9 establece que el periodo del Presupuesto Plurianual contempla las gestiones 2021 al 2025 concordante con el PDES, para lo cual las entidades deben considerar el PEI, PEE y/o PEC, según corresponda.

Que el Artículo 10 dispone que las entidades públicas deben articular las acciones de mediano plazo (acciones Institucionales Especificas) del PEI, PEE y/o PEC, según corresponda, con los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto Plurianual.

Que el Artículo 15 señala que el POA de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, y que para la elaboración del POA, las entidades públicas deben considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el PEI, en el marco de la normativa vigente, debiendo articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

Que de forma concordante con el Artículo 17 de las NB-SPO, el Artículo 16 de las Directrices, menciona que el presupuesto anual de recursos y gastos forma parte del presupuesto plurianual, debiendo considerar las mismas estructuras programáticas, fuentes de financiamiento y organismo financiadores.

Que el Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, crea la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, como entidad pública descentralizada, con una estructura institucional de tres niveles; 1) Directivo, 2) Ejecutivo y 3) Operativo. El artículo 6 de la misma norma señala la conformación del Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, y en su inciso d) del parágrafo III, señala que el Directorio tiene atribuciones de aprobar la programación operativa anual y su presupuesto.

Que el Informe Técnico UAF-INF LP 364/2024 I-LP-5925 de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por las Jefaturas de las Unidades Organizacionales de la EGPP; señala que mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/USS/ No 623/2024 de 01 de agosto de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, solicita remitir el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025, en el marco del Parágrafo III Artículo 321 de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes que debería ser presentado el 9 de septiembre de 2024 ante las instancias correspondientes, y que para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto 2025 se han considerado las Directrices de



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios para la Gestión Fiscal 2025 que han sido publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Qué, asimismo, el citado Informe Técnico señala en su parte de desarrollo que la formulación del POA 2025 fue elaborada y coordinada con las Unidades Sustantivas, enmarcadas en Plan Estratégico Institucional de la EGPP 2021-2025. Asimismo, los Formularios del Plan Operativo Anual Gestión 2025 son concordantes con lo establecido en el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones y Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual, que contiene información sobre Acciones de Corto Plazo articuladas a las Acciones Institucionales de Mediano Plazo y del Plan Estratégico Institucional (PEI), especificando las respectivas Operaciones, Resultados Intermedios, Indicadores, y Tareas Específicas. Por lo que se recomienda remitir el presente Informe, a Asesoría Jurídica, para el Informe Legal y Resolución de Aprobación del Plan Operativo Anual de la Gestión 2025.

Que el Informe UAF-INF LP 365/2024 I-LP-5926 de fecha 21 de agosto de 2024, emitida por las Jefaturas de las Unidades Organizacionales de la EGPP; sobre el Presupuesto Plurianual (2021-2025) y Anteproyecto del Presupuesto Gestión 2025; alcanza a un monto de Bs31.418.581.- (Treinta y Un Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Un 00/100 Bolivianos), que se encuentran desglosadas en el Informe, recomendando remitir los Informes y los antecedentes a Asesoría Jurídica para su elaboración de Informe Legal y Resolución que apruebe el Presupuesto Plurianual Ajustado, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual para la gestión fiscal 2025, en el marco de la normativa vigente.

Que el Informe Legal EGPP-DGE-INF LP 295/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, elaborado por Asesoría Jurídica de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, señala que, al haberse cumplido con la normativa vigente, es viable la aprobación del Presupuesto Plurianual Ajustado, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión fiscal 2025, mediante Resolución de Directorio de la EGPP.

Que en ese contexto siendo atribución del ente colegiado la manifestación y decisión de su aprobación del Presupuesto Plurianual Ajustado, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión fiscal 2025 de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, conforme establece el artículo 6.III inciso d) del Decreto Supremo No. 0212 de 15 de julio de 2009.

POR TANTO:

El Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, en aplicación de las atribuciones conferidas por Norma:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Plurianual Ajustado, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión fiscal 2025 de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, que en Anexos forman parte de la presente Resolución de Directorio y en consideración a lo establecido en los Informes UAF-INF LP 364/2024 I-LP-5925 de fecha 21 de agosto de 2024 e Informe UAF-INF LP 365/2024 I-LP-5926 de fecha 21 de agosto de 2024 e Informe Legal EGPP-DGE-INF LP 295/2024 de fecha 27 de agosto de 2024.





SEGUNDO. - Disponer que la Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera de la EGPP, quedan encargadas de verificar la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa, del Presupuesto Plurianual Ajustado, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión fiscal 2025 de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, y remitir los antecedentes ante las instancias competentes para su consolidación y aprobación juntos al Presupuesto General del Estado para la Gestión 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[Handwritten signature]
Sandoval
MIEPS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Mauricio Bustamante P.
MCDyD

[Handwritten signature]
Imay Veliz Ramos
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]
Dushinka Isabel Flores Baldivieso
DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO

LEGALIZACION

La presente fotocopia es Reproducción del Original que cursa en archivos de esta dependencia.

Por lo que se legaliza en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.

La Paz, 06-9-2024

[Handwritten signature]

Roberto Huarita Eugenio
ASESOR JURIDICO
RPA N° 3554611RIHE
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026/2024
La Paz, 27 de agosto de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el *Parágrafo III del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado* señala que el *Órgano Ejecutivo* presentará a la *Asamblea Legislativa Plurinacional*, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de *Ley de Presupuesto General* para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que el *Artículo 6 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 2009, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE*, señala que el *Sistema de Programación de Operaciones*, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el *Sistema de Planificación Integral del Estado*, en tareas específicas a ejecutar, en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todos ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que la primera parte del *Artículo 8 de la Ley No. 1178* dispone que el *Sistema de Presupuesto* preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la *Programación de Operaciones* y de la *Organización Administrativa* adoptada.

Que el *Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO)*, aprobadas mediante *Decreto Supremo No. 3246 de 05 de julio de 2017*, señala que las *Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones*, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el *Sistema de Programación de Operaciones*, en las entidades del sector público.

Que el *Artículo 5 de las NB-SPO*, prevé que el *Plan Operativo Anual* materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus *Planes Estratégicos Institucionales*, mismos que deben ser concordantes con los *Planes Sectoriales o Territoriales*.

Que el *Artículo 17 de las NB-SPO* determina que el *POA* se articula con el *Presupuesto Anual*, vinculado una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que el *Parágrafo II del Artículo 12 de la Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP)*, aprobadas mediante *Resolución Supremo No. 225558 de 01 de diciembre de 2005*, establece que la aprobación del *Anteproyecto de Presupuesto* es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que el *Artículo 18 de las NB-SP* prescribe que la formulación de los *Presupuestos Institucionales* contempla: a) La estimación del *Presupuesto de Recursos*; b) La definición de las *Estructuras Económico y Social*; y c) La *Programación del Presupuesto de Gastos*.



Que la Resolución Biministerial No. 08 de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Planificación del Desarrollo y de Economía y Finanzas Públicas, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2025.

Que el *Parágrafo I* del Artículo 7 de las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2025, establecen que el Presupuesto Plurianual es un instrumento de Política Fiscal de mediano plazo de carácter indicativo, articulado con la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 y el PDES 2021 – 2025, que contempla el total de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante el cual se identifican y cuantifican los recursos financieros que el Estado prevé percibir en el mediano plazo, así como su asignación en gastos corrientes e inversiones a nivel de programas presupuestarios; por su parte, el *Parágrafo II* del citado Artículo indica que el presupuesto plurianual constituye la base para la formulación del presupuesto anual.

Que el Artículo 9 establece que el periodo del Presupuesto Plurianual contempla las gestiones 2021 al 2025 concordante con el PDES, para lo cual las entidades deben considerar el PEI, PEE y/o PEC, según corresponda.

Que el Artículo 10 dispone que las entidades públicas deben articular las acciones de mediano plazo (acciones Institucionales Específicas) del PEI, PEE y/o PEC, según corresponda, con los programas presupuestarios establecidos en el Presupuesto Plurianual.

Que el Artículo 15 señala que el POA de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, y que para la elaboración del POA, las entidades públicas deben considerar las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el PEI, en el marco de la normativa vigente, debiendo articular sus acciones de corto plazo con las acciones de mediano plazo.

Que de forma concordante con el Artículo 17 de las NB-SPO, el Artículo 16 de las Directrices, menciona que el presupuesto anual de recursos y gastos forma parte del presupuesto plurianual, debiendo considerar las mismas estructuras programáticas, fuentes de financiamiento y organismo financiadores.

Que el Decreto Supremo N° 0212 de 15 de julio de 2009, crea la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, como entidad pública descentralizada, con una estructura institucional de tres niveles; 1) Directivo, 2) Ejecutivo y 3) Operativo. El artículo 6 de la misma norma señala la conformación del Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, y en su inciso d) del *parágrafo III*, señala que el Directorio tiene atribuciones de aprobar la programación operativa anual y su presupuesto.

Que las Resoluciones de Directorio N° 004/2009 y 005/2009, aprueban el Reglamento y el Estatuto Orgánico del Directorio de la EGPP, que en sus incisos 3) del Artículo 10 del Reglamento, y el inciso 3) del Artículo 13 del Estatuto Orgánico, faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobar el POA y su presupuesto.

Que el Informe Técnico UAF-INF LP 364/2024 I-LP-5925 de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por las Jefaturas de las Unidades Organizacionales de la EGPP; señala que mediante nota MEFP/PCF/DGPGP/USS/ No 623/2024 de 01 de agosto de 2024, el Ministerio de Economía y

Finanzas Publicas, solicita remitir el Presupuesto Institucional Plurianual Ajustado (PIPA) Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2025, en el marco del Parágrafo III Artículo 321 de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes que debería ser presentado el 9 de septiembre de 2024 ante las instancias correspondientes, y que para la formulación del Anteproyecto del Presupuesto 2025 se han considerado las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios para la Gestión Fiscal 2025 que han sido publicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Qué asimismo, el citado Informe Técnico señala en su parte de desarrollo que la formulación del POA 2025 fue elaborada y coordinada con las Unidades Sustantivas, enmarcadas en Plan Estratégico Institucional de la EGPP 2021-2025. Asimismo, los Formularios del Plan Operativo Anual Gestión 2025 son concordantes con lo establecido en el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones y Directrices de Formulación Presupuestaria Plurianual, que contiene información sobre Acciones de Corto Plazo articuladas a las Acciones Institucionales de Mediano Plazo y del Plan Estratégico Institucional (PEI), especificando las respectivas Operaciones, Resultados Intermedios, Indicadores, y Tareas Especificas. Por lo que se recomienda remitir el presente Informe, a Asesoría Jurídica, para el Informe Legal y Resolución de Aprobación del Plan Operativo Anual de la Gestión 2025.

Que el Informe UAF-INF LP 365/2024 I-LP-5926 de fecha 21 de agosto de 2024, emitida por las Jefaturas de las Unidades Organizacionales de la EGPP; sobre el Presupuesto Plurianual (2021-2025) y Anteproyecto del Presupuesto Gestión 2025; alcanza a un monto de Bs31.418.581.- (Treinta y Un Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Un 00/100 Bolivianos), que se encuentran desglosadas en el Informe, recomendando remitir los Informes y los antecedentes a Asesoría Jurídica para su elaboración de Informe Legal y Resolución que apruebe el Presupuesto Plurianual Ajustado, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual para la gestión fiscal 2025, en el marco de la normativa vigente.

Que el Informe Legal EGPP-DGE-INF LP 295/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, elaborado por Asesoría Jurídica de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, señala que, al haberse cumplido con la normativa vigente, es viable la aprobación del Presupuesto Plurianual Ajustado, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión fiscal 2025, mediante Resolución.

Que la Resolución Suprema N° 27379 de fecha 22 de diciembre de 2020, designa al Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, en aplicación de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Plurianual Ajustado, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión fiscal 2025 de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, que en Anexos forman parte de la presente Resolución Administrativa y en

consideración a lo establecido en los Informes UAF-INF LP 364/2024 I-LP-5925 de fecha 21 de agosto de 2024 e Informe UAF-INF LP 365/2024 I-LP-5926 de fecha 21 de agosto de 2024 e Informe Legal EGPP-DGE-INF LP 295/2024 de fecha 27 de agosto de 2024.

SEGUNDO. - Disponer que la Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera de la EGPP, quedan encargadas de verificar la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa, del Presupuesto Plurianual Ajustado, el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto de Presupuesto para la gestión fiscal 2025 de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional – EGPP, y remitir los antecedentes ante las instancias competentes para su consolidación y aprobación juntos al Presupuesto General del Estado para la Gestión 2025.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ivan Torre Saiguero
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



IBIS/HERI/cst

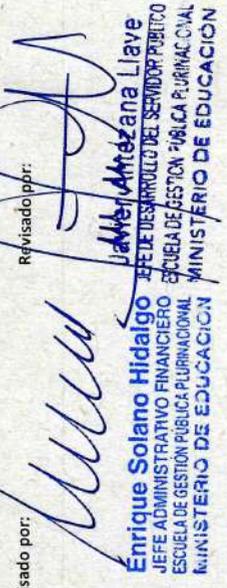


Matrices de Articulación POA–Presupuesto Gestión 2025

**ARTICULACIÓN POA-PEI
GESTIÓN 2025**

ESTRUCTURA DEL PDES	COD PDES	Código PEI	Acción Estratégica Institucional	Ponderación %	Indicador (Resultado / Acción)	Área o Unidad organizacional responsable	Acción de Corto Plazo Gestión 2025		Resultado esperado Gestión 2025	Presupuesto programado Gestión 2025
							Cod POA	Denominación		
E	M	R	A	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	
10	4	1	2	15%	Porcentaje de Ejecución Física y Financiera	Dirección General Ejecutiva (DGE)	1.1	Establecer lineamientos estratégicos para el logro de los objetivos institucionales e implementar, mantener y mejorar continuamente sistemas de gestión de EGPP.	100% Ejecución Física	1.186.700
10	4	1	2	15%	10.4.1.2 AE11	Unidad de Administración Financiera (UAF)	1.2	Planificar y Administrar los recursos humanos, financieros y la adquisición de bienes y servicios.	100% Ejecución Financiera	17.940.763
10	4	1	2	5%	20 Diseños curriculares de formación y capacitación elaborados	Unidad de Administración Financiera (UAF)	2.1	Fortalecer la gestión académica de la EGPP con una gestión curricular diversificada y contextualizada para la formación y capacitación integral y flexible.	20 Documentos de diseño curricular para programas de posgrado, cursos especializados y cursos cortos	300.000
10	4	1	2	25%	27.000 Personas formadas en programas de post grado y cursos especializados	Unidad de Desarrollo del Servidor Público (UDSP)	2.2	Formar, capacitar y certificar a los servidores públicos en todos los niveles, de gobiernos, miembros de organizaciones sociales, líderes y autoridades de los pueblos indígena originario campesinos y población en general.	27.000 Participantes Formados	8.130.913
10	4	1	2	25%	2.500 Personas capacitadas en cursos cortos	Unidad de Desarrollo del Servidor Público (UDSP)	2.2	Formar, capacitar y certificar a los servidores públicos en todos los niveles, de gobiernos, miembros de organizaciones sociales, líderes y autoridades de los pueblos indígena originario campesinos y población en general.	2.500 Organizaciones Capacitadas	8.130.913
10	4	1	2	25%	4.000 Personas capacitadas en programas de idiomas oficiales	Unidad de Desarrollo del Servidor Público (UDSP)	2.2	Formar, capacitar y certificar a los servidores públicos en todos los niveles, de gobiernos, miembros de organizaciones sociales, líderes y autoridades de los pueblos indígena originario campesinos y población en general.	4.000 Personas capacitadas en programas de idiomas	8.130.913
10	4	1	2	5%	20 Becas canalizadas	Unidad de Desarrollo del Servidor Público (UDSP)	2.3	Canalizar las becas	20 Becas Canalizadas	
5	2	2	2	10%	21 Nuevo contenido académico diseñado	Unidad de Investigación y Desarrollo (UID)	2.1	Gestionar nuevo contenido académico de acuerdo a la demanda con implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan la gestión académica	21 Diseños curriculares de nuevo contenido académico	
5	2	2	2	30%	2.200 Participantes formados y capacitados en cursos piloto de innovación académica, para validación del contenido y metodología	Unidad de Investigación y Desarrollo (UID)	3.1	Gestionar nuevo contenido académico de acuerdo a la demanda con implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan la gestión académica	2.200 Participantes formados y capacitados en cursos piloto de innovación académica, para validación del contenido y metodología	3.716.205
5	2	2	2	30%	1 Tecnología implementada (desarrollada o actualizada)	Unidad de Investigación y Desarrollo (UID)	1	Tecnología implementada (desarrollada o actualizada)	1 Tecnología implementada (desarrollada o actualizada)	
5	2	2	2	30%	3 Investigaciones, publicaciones, asistencias técnicas, proyectos, innovación académica desarrolladas	Unidad de Investigación y Desarrollo (UID)	3.2	Fortalecer el modelo académico de la EGPP a través de la innovación académica, investigación, publicaciones, asistencia técnica y proyectos.	3 Documentos de Investigaciones, publicaciones, asistencias técnicas, proyectos, innovación académica desarrolladas	144.000
TOTAL										
31.418.581										

Revisado por:  **Karen Andrea Peredo Arellano**
A.S. DIRECTORA GENERAL
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Revisado por:  **Enrique Solano Hidaigo**
JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Revisado por:  **Javier Saire Ibañez**
JEFE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aprobado por:  **Ivan Botte Salguero**
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
ESCUELA DE GESTIÓN PÚBLICA PLURINACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

